



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL



Expediente N° 829.222/88 (IV Cuerpo)

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

130/75

BUENOS AIRES, 30 de Marzo de 1990.-

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición DIRT N° 404/88 entre FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (nueva denominación estatutaria de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina) con UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS; CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO; COORDINADORA DE ACTIVIDADES MERCANTILES EMPRESARIAS.- - - - - por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 130/75 los sueldos y salarios a regir durante los meses de 1° de MARZO de 1990.- - - - - y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (t.e. Decreto N° 108/88 y su Decreto Reglamentario N° 190/88), el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

Per lo tanto, por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 843/850 - - - - y ratificado a fs. 851 .Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 6 , para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION DIRT N° 1214 /90.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO